

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia presentada por el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, para separarse del cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en los pasados comicios electorales realizados el día 07 de Junio del 2015, el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y el Ciudadano Artemio Hernández Jaimes, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

II.- Que en Sesión de fecha 07 de octubre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de renuncia presentada por el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, para separarse al cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero misma que quedó asentada en el escrito de fecha 26 de agosto del presente año; ordenando turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

III.- Que mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0160/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, remitió por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones XXIX, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Una vez analizado el escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, los integrantes de la Comisión dictaminadora dan cuenta de la voluntad del promovente de no asumir el cargo como Regidor Propietario al Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, caso que se contrae con la documental y donde textualmente señala:

“...Con el debido respeto, me dirijo a su alta investidura para solicitar a esa Soberanía Popular, autorice MI RENUNCIA al cargo de REGIDOR PROPIETARIO del Ayuntamiento municipal de Chilapa de Álvarez, en el que fui electo para el periodo 2015-2018, y de esta manera no asumir la encomienda conferida en las urnas, debido a la necesidad imperiosa que tengo de atender asuntos personales relacionados con atención médica de vital importancia[...] De este modo, es mi voluntad NO ASUMIR EL CARGO y que en mi lugar sea llamado el Regidor Suplente, C. Artemio Hernández Jaimes...”

Ante esto, para efectos de definir el concepto de renuncia, el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1982), Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VII, pagina 36, define la renuncia, de la siguiente manera: RENUNCIA. "Es la dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de alguna cosa, derecho, acción o privilegio que se tiene o se espera tener, ceder y tratar, y se restringe por su naturaleza a las personas, cosas y derechos expresados en ella; de suerte que la renuncia de un derecho no se amplía a la de otro, aunque sea en la misma cosa, ni perjudica más que al renunciante."

De igual forma de dicho concepto, contiene una serie de características de las que se pueden concluir de la siguiente manera:

- a). *Es un acto jurídico, destinado a producir consecuencias de derecho.*
- b). *Es unilateral, perfeccionándose por la manifestación de voluntad del titular del derecho, sin necesidad de que otra persona acepte la renuncia para que ésta sea efectiva.*
- c). *Es abstracta, es decir, es irrelevante la causa que lleva a la renuncia del derecho.*
- d). *Es irrevocable, ya que una vez firme la renuncia, el derecho renunciado desaparece del patrimonio del renunciante, y por ende, éste no puede reincorporarlo por su mera voluntad otra vez.*
- e). *Es liberatoria, ya que al desaparecer el derecho del patrimonio del renunciante, se marchan con él todas las cargas, gravámenes y obligaciones inherentes a ese derecho; esto es una aplicación del principio según el cual "lo accesorio sigue la suerte de lo principal."*

En análisis del sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforma a la legislación correspondiente, lo que nos remite a nuestro marco normativo local, que en su artículo 89, la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala que "El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado."

Ante ello, en audiencia de ratificación de la renuncia realizada el día miércoles veintiocho de octubre del año dos mil quince, llevada a cabo en la oficina que ocupa en este Poder Legislativo la Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, manifestó que solicita a esta Soberanía Popular la aprobación de su renuncia para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, desprendiéndose que dicha renuncia obedece a asuntos de carácter personal, para recibir cuidados médicos especiales para cuidar su salud, así mismo manifestó que no existe ninguna presión de ningún tipo para solicitar su renuncia al cargo para el cual fue electo, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones por las cuales esta Comisión considera suficientes para autorizar la renuncia que nos ocupa.

Consecuentemente, y al ser un derecho que le asiste al promovente, así como la existencia de una manifestación expresa, incuestionable de la voluntad del Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, de no asumir el cargo como Regidor Propietario al Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora aprueba en sus términos la solicitud de renuncia, y consecuentemente, al ser un acto que por su naturaleza implica la consecución de acciones por parte de este Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, debe llamarse al suplente Artemio Hernández Jaimes, para que asuma el cargo con las facultades que la Ley le concede”.

Que en sesiones de fecha 05 y 10 de noviembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia presentada por el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, para separarse del cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 11, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia presentada por el Ciudadano Edgar Fernando Salmerón Feliciano, para separarse del cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

SEGUNDO.- Llámese al Ciudadano Artemio Hernández Jaimes, para que asuma el cargo de Regidor del Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese al Cabildo del municipio de Chilapa de Álvarez, para que en sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente al Ciudadano Artemio Hernández Jaimes, y comunique de lo anterior, a este Congreso para la ratificación del cargo.

CUARTO.- En caso de que el Ciudadano Artemio Hernández Jaimes, no asuma el cargo y funciones, se estará a lo dispuesto por segundo párrafo del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Artemio Hernández Jaimes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 11, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.)

2015 - 2018